



EL SECRETARIO GENERAL QUE
SUSCRIBE CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN NUESTRO ARCHIVO AL CUAL ME
REMITO EN CASO NECESARIO.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

USMP	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
8	- 6 DIC. 2016
EXPEDIENTE:	34235
HORA:	9:20

Lima, 06 DIC. 2016

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
Secretario General

Resolución N°

438 - 2016- CD-P -USMP

Lima, 15 NOV. 2016

Visto el Oficio N° 369-2016-ID/IIJ-FD-USMP del Decano de la Facultad de Derecho elevando la propuesta del proyecto de Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (España) y la Universidad de San Martín de Porres (Perú), ambas instituciones representadas por sus mandatarios legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Miguel Hernández de Elche, es una institución innovadora, comprometida con la investigación de calidad, internacionalización, así como la potenciación de la formación integral para sus estudiantes, cuyos fines están orientados a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, y elevar la calidad de los conocimientos respondiendo a los niveles de exigencia de los tiempos actuales;

Que, la Universidad de San Martín de Porres, es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social;

Que, el presente Acuerdo tiene como objetivo establecer la colaboración entre la Universidad Miguel Hernandez Elche y la Universidad de San Martín de Porres en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones;

Que, cuenta con la opinión del Vicerrectorado a través del Oficio N° 192-2016-VR-USMP y la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N°271-2016-A-USMP;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 15 de noviembre de 2016; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. c) del artículo 17° del estatuto Social de la Universidad.

USMP	FACULTAD DE DERECHO
07 DIC 2016	
SECRETARIA	
Firma: <i>[Signature]</i>	Hora: 11:50



USMP	FACULTAD DE DERECHO
437949	
07 DIC 2016	
11.06	
RECEPCIONADO	



EL SECRETARIO GENERAL QUE
SUSCRIBE CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE OBRÁ EN NUESTRO ARCHIVO AL CUAL ME
REMITO EN CASO NECESARIO



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Lima 06 DIC. 2016

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
Secretario General

Resolución N°

438-2016-CD-P-USMP

Lima, 15 NOV. 2016

SE RESUELVE:

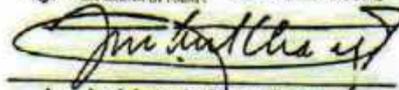
Artículo 1ro.- APROBAR, el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (España) y la Universidad de San Martín de Porres (Perú), a través de la Facultad de Derecho, cuyo texto consta de trece (13) cláusulas y un (01) anexo que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Derecho, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **USMP** ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES SIN FINES DE LUCRO

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO

 **USMP** ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES SIN FINES DE LUCRO

Ing. José Antonio Ciang Escobedo
PRESIDENTE

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LIMA, PERÚ**

De una parte, la **Universidad de San Martín de Porres**, con domicilio social en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154 Piso 18, Santiago de Surco, Lima, Código Postal Lima 33, representada por su Rector **Ing. José Antonio Chang Escobedo**, según Resolución Rectoral N° 362-2016-AU-R-USMP de 31 de marzo de 2016, que lo proclama como Rector electo, y el artículo 50° del Reglamento General de la Universidad;

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011),

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, docentes y científicos de interés común.
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

La finalidad de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, entre otros eventos.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico**, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.

- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes

SEXTA.- GESTIÓN

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

NOVENA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años y será renovado automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

De conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Asimismo, el presente Convenio será publicado en el Portal Web de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres: <http://www.derecho.usmp.edu.pe/>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y Lima.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**



Dr. D. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)



Jose Antonio Chang Escobedo

Fecha: 15 NOV. 2016

Fecha: 15 NOV. 2016

ANEXO I

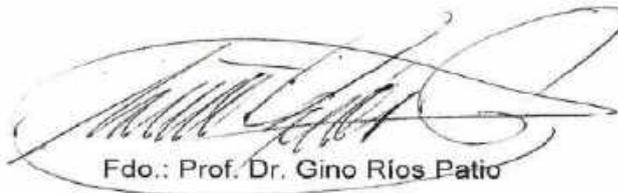
De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La UMH nombra como Coordinador del Acuerdo al Profesor Fernando Miró Llinares del Área de Derecho penal del Departamento de Ciencia Jurídica y Director del Centro Crimina de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Fdo.: Prof. Fernando Miró Llinares

La Universidad de San Martín de Porres nombra como Coordinador del Acuerdo al Profesor Dr. Gino Ríos Patio, Director del Instituto de Investigación Jurídica.



Fdo.: Prof. Dr. Gino Ríos Patio

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LIMA, PERÚ**

De una parte, la **Universidad de San Martín de Porres**, con domicilio social en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154 Piso 18, Santiago de Surco, Lima, Código Postal Lima 33, representada por su Rector **Ing. José Antonio Chang Escobedo**, según Resolución Rectoral N° 362-2016-AU-R-USMP de 31 de marzo de 2016, que lo proclama como Rector electo, y el artículo 50° del Reglamento General de la Universidad;

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011),

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, docentes y científicos de interés común.
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

La finalidad de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, entre otros eventos.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico**, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.

- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se registrarán los estudiantes

SEXTA.- GESTIÓN

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

NOVENA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años y será renovado automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

De conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Asimismo, el presente Convenio será publicado en el Portal Web de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres: <http://www.derecho.usmp.edu.pe/>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y Lima.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Dr. D. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Fecha: 15 NOV. 2016

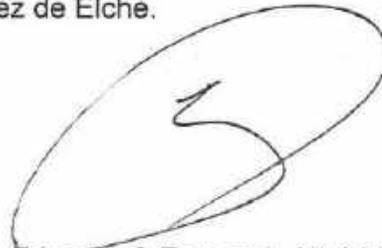

Ing. Jose Antonio Chang Escobedo
Rector

Fecha: 15 NOV. 2016

ANEXO I

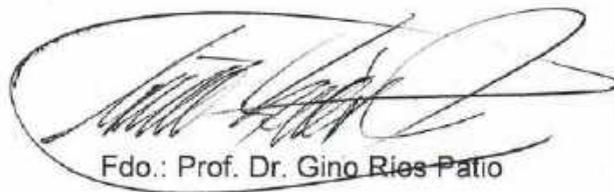
De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La UMH nombra como Coordinador del Acuerdo al Profesor Fernando Miró Llinares del Área de Derecho penal del Departamento de Ciencia Jurídica y Director del Centro Crimina de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Fdo.: Prof. Fernando Miró Llinares

La Universidad de San Martín de Porres nombra como Coordinador del Acuerdo al Profesor Dr. Gino Ríos Patío, Director del Instituto de Investigación Jurídica.



Fdo.: Prof. Dr. Gino Ríos Patío